A los señores miembros de la Asamblea General de la Asociación de Acueducto y Alcantarillado de Cuatro Esquinas.
NIT 811.018.505

Dictamen estados financieros entre 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022.

Opinión

He examinado los estados financieros individuales preparados conforme a la Decretos 2784 y 2706 con los cuales se adoptan oficialmente los estándares internacionales de contabilidad (NIIF/ IFRS) para las entidades que conformarían el Grupo 1 y 3 y para, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 (estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa).

En mi opinión, los estados financieros individuales tomados de registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **Asociación de Acueducto y Alcantarillado de Cuatro Esquinas** por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015, modificadas y compiladas por el Decreto 2270 de 2019

Cabe anotar que me declaro en independencia de **Asociación de Acueducto y Alcantarillado de Cuatro Esquinas**, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en municipio de Rionegro, y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el *"Anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información"* incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección *"Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros"*.

Responsabilidad de la administración y de los responsables de gobierno

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por **Asociación de Acueducto y Alcantarillado de Cuatro Esquinas**, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información. Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como

la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros, mas no expresar una opinión sobre la eficacia de este.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad. Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

En mi función como Revisor Fiscal tengo responsabilidades adicionales de información sobre otras cuestiones, que son complementarias a las impuestas en las normas legales antes mencionadas.

Estas responsabilidades adicionales, tienen por objeto que en mi opinión como revisor fiscal se incluya:

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la Asociación se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Junta directiva y la Asamblea de Accionistas, y si hay o son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en su poder, me permito informar qué:

Con base en el resultado de mis pruebas y en la evidencia obtenida, en mi opinión, los actos de los Administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta directiva y de la Asamblea de Accionistas y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que están en su poder.

Además, con el alcance de mis pruebas conceptúo que:

· La contabilidad ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.

· Las operaciones registradas en los libros y los actos de la administración se ajustan a las disposiciones que regulan la actividad, a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva y de la asamblea de accionistas.

· La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan debidamente.

· Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por la administración.

· Que la entidad ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1406 de 1999 en cuento al Sistema de Seguridad Social Integral vigente e igualmente con el pago de sus obligaciones de Aportes Parafiscales sobre los trabajadores que estuvieron a su cargo durante estos periodos.

De acuerdo al parágrafo segundo del artículo 87 de la Ley 1676 de 2013, la sociedad dejó constancia en su informe de gestión que no entorpece la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores de la misma.

LUZ ERIKA CAÑOLA VALENCIA
Revisora fiscal
Tarjeta profesional N.° 79546-T
Rionegro, marzo 19 de 2023